CUT: 137835-16

Resolución Directoral

Nº 1351 – 2016 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 16 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 137835-2016, presentado por AURO PALOMINO BARBOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 28587093, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto AURO PALOMINO BARBOZA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "CAPTACION DE AGUA PARA RIEGO EN EL PREDIO TOCCYASCCA –OCANA, DISTRITO LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA -AYACUCHO", del manantial Toccyascca Soccosccocha, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio N° 2053- 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 12 octubre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo luego de haberse

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Ing. Leonel Patiño Pimentel – DIRECTOR – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Ing. Pedro Crisanto Baltazar – ADMINISTRACIÓN – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Isabel Altamirano Velásquez – Sub Dirección de Unidad de Asesoría Jurídica – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 267-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO;

Que, según el Informe Técnico Nº 202-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 13 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 04 de octubre de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial Toccyascca Soccosccocha, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 577 473 E y 8 576 655 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal Nº 353-2016 MINAGRI.ANA.AAA MANTARO/UAJ/CRRC de 20 de octubre 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial Nº 059-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO, en la Municipalidad Distrital de Luricocha, en la Comunidad Santa Rosa de Ocana y en la Administración Local de Agua Ayacucho. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo Nº 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y 278-2016-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por AURO PALOMINO BARBOZA, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto " CAPTACION DE AGUA PARA RIEGO EN EL PREDIO TOCCYASCCA –OCANA, DISTRITO LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA -AYACUCHO", cuyo detalle es el siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERES							
		POLITICA			HIDROGRAFICA	GEOGRAFICA			
TIPO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	DATUM	ZONA	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Toccyascca Soccosccocha	Ayacucho	Huanta	Luricocha	Mantaro	WGS 84	18 S	577 473	8 576 655

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) Manantial Toccyascca Soccoscccocha- predio Toccyascca

DESCRIPCION	Volumen Mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica Total	364.47	363.25	364.47	267.57	213.65	158.11	150.81	138.25	145.95	163.38	206.76	276.49	**2813.18**
Demanda Total	135.23	82.95	0.00	110.57	311.69	255.44	262.51	345.67	260.34	174.28	144.17	112.81	**2195.68**
Balance(superavit o deficit)	229.24	280.30	364.47	157.00	-98.03	-97.33	-111.70	-207.43	-114.39	-10.90	62.59	163.68	**617.50**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar SUB DIRECTOR RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a AURO PALOMINO BARBOZA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR